

PÁGINA	ADMINISTRACION LOCAL	PÁGINA
<p>Orden de 11 de octubre de 1962 por la que se crea la Sección de Reclamaciones dentro del Servicio de Inspección de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, de la Subsecretaría de Turismo. 15141</p> <p>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</p> <p>Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso para proveer doce plazas de Aparejadores de este Organismo. 15146</p> <p>Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso para proveer doce plazas de Aparejadores de este Organismo. 15146</p> <p>SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO</p> <p>Resolución de la Delegación Nacional de Prensa y Radio del Movimiento por la que se anuncia concurso público para la construcción de una edificación destinada al sistema de Alta Frecuencia de una emisora. 15154</p>	<p>Resolución del Ayuntamiento de Girona por la que se anuncia concurso para la ejecución del proyecto de «Tendido de un cable de alta tensión entre la central del Molino y la estación transformadora del Matadero». 15154</p> <p>Resolución del Ayuntamiento de Madrid por la que se anuncian subastas públicas para contratar la enajenación de las parcelas números 12, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 del sector Centro-Sur del polígono de Santamarca. 15154</p> <p>Resolución del Ayuntamiento de Soria referente a la subasta para la enajenación de cinco lotes de pinos en el monte Santa Inés y Verdugal, de la pertenencia de Soria y su tierra. 15155</p> <p>Resolución del Ayuntamiento de Tarrasa por la que se hace público el Tribunal calificador del concurso convocado para la provisión de una plaza de Jefe de Sección, dos de Jefes de Negociado y una de Subjefe de Negociado, vacantes en la plantilla de personal de esta Corporación. 15147</p>	

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 10 de octubre de 1962 sobre realización de siembras de trigo y cultivos forrajeros para el año agrícola 1962-63.

Ilustrísimo señor:

Fijadas las normas para la redacción de planes de barbechera y sementera por Orden de este Ministerio de fecha 30 de julio de 1954, y llegado el momento de señalar la fijación de superficies mínimas obligatorias de siembra de trigo tanto en las explotaciones de secano como en las de regadío, así como los cultivos forrajeros; de acuerdo con los Decretos de 16 de enero de 1953 y 28 de octubre de 1955 y Orden ministerial de 23 de abril de 1956 y de conformidad con lo establecido en la Orden de 21 de noviembre de 1961, sobre realización de barbechos para la sementera próxima,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que es aconsejable continuar coordinando los incrementos en las producciones de forrajes con las de granos para piensos, con el fin de seguir aumentando el peso vivo, en las explotaciones agrícolas, de acuerdo con la legislación vigente, destinando a dicho fin los terrenos de menor aptitud para el cultivo del trigo, sin repercusión apreciable en la producción de este cereal, ha tenido a bien disponer, en cumplimiento de la Ley de 5 de noviembre de 1940, disposiciones complementarias antes indicadas y Decreto de 5 de julio de 1962, lo siguiente:

Primero.—A la publicación de la presente Orden la Dirección General de Agricultura fijará para cada provincia la superficie mínima obligatoria de trigo de acuerdo con la superficie de barbecho ya señalada al efecto para todo el territorio nacional por la Orden de este Ministerio de 21 de noviembre de 1961, y teniendo en cuenta lo que se previene en el Decreto de 5 de julio de 1962.

Queda autorizada dicha Dirección General para sustituir en aquella superficie el cultivo de trigo por el de granos de piensos forrajeros o prateses.

Segundo.—Las Juntas Sindicales Agropecuarias, constituidas en el seno del Cabildo Sindical de las Hermandades de Labradores y Ganaderos distribuirán las superficies obligatorias de siembra de trigo entre los cultivadores del término municipal y antes del día 30 del mes de octubre; lo deberán comunicar a los interesados y exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las listas de estas superficies por orden alfabético de cultivadores, remitiendo copia de las mismas a la Jefatura Agronómica correspondiente.

El hecho de la exposición de las listas en el Ayuntamiento se considerará en todo caso como notificación suficiente a los interesados.

Tercero.—Los cultivadores directos de las fincas podrán recurrir contra la superficie señalada en virtud de esta disposición por los Cabildos o Juntas ante los mismos con anterioridad

al 15 de noviembre, y aquéllos resolverán las reclamaciones antes del día 30 de noviembre de 1962.

En última instancia, y contra dicha resolución, cabrá recurso ante la Jefatura Agronómica Provincial, la cual resolverá en definitiva antes del día 15 de diciembre de 1962.

Cuarto.—Todos los cultivadores de trigo vienen obligados a dar cuenta al Cabildo o a la Junta correspondiente de la fecha de la terminación de sus operaciones de siembra, y a partir del 15 de diciembre dicho Cabildo o Junta deberá comunicar mensualmente el estado de la siembra de trigo en el conjunto del término municipal a la Jefatura Agronómica.

Quinto.—La Dirección General de Agricultura tomará las medidas oportunas para el más exacto cumplimiento de lo que se dispone.

Sexto.—Queda subsistente la Orden de este Departamento de 25 de septiembre de 1958, sobre realización de siembras de trigo y cultivos forrajeros para el año agrícola 1958-59 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de septiembre), en todo lo que no se oponga a la presente disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 11 de octubre de 1962 por la que se crea la Sección de Reclamaciones dentro del Servicio de Inspección de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, de la Subsecretaría de Turismo.

Ilustrísimo señor:

Previsto en el artículo noveno de la Orden de 26 septiembre de 1962, la posible división del Servicio de Inspección de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas de la Subsecretaría de Turismo, en las Secciones que ese funcionamiento aconseje, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se crea la Sección de Reclamaciones dentro del Servicio de Inspección de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, de la Subsecretaría de Turismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1962.

FRAGA IRIBARNE

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.